

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.160

### CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 31 de 19 de septiembre de 1980, por la cual se reforma el artículo 10 de la Ley N° 10 de 30 de abril de 1980.

**RESOLUCION DE GABINETE**  
Resolución N° 79 de 9 de septiembre de 1980, por la cual se autoriza una contratación.

### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY 31

(de 19 de Sept. de 1980)

Por la cual se reforma el artículo 10 de la Ley 10 de 30 de abril de 1980.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION  
DECRETA:

ARTICULO 1: El artículo 10 de la Ley 10 de 30 de abril de 1980, quedará así:

"Artículo 10: Los electores solamente podrán consignar su voto en la Mesa de Votación que les corresponda de acuerdo con el último Registro Electoral Actualizado.

Los funcionarios electorales, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en las Mesas de Votación y en las Juntas Provinciales y la Comercial de Escrutinio, los servidores del Tribunal Electoral, de la Fiscalía Electoral, del Ministerio Público comisionados para la investigación de delitos electorales, miembros del cuerpo de seguridad electoral, miembros de la Guardia Nacional, supervisores electorales, médicos, enfermeras, auxiliares y los bomberos permanentes que se encuentren de servicio el día de las elecciones, podrán depositar su voto en la Mesa donde ejerzan sus funciones o en una ubicada en el lugar en donde se encuentren por razón de su cargo.

Las personas antes mencionadas deberán acreditar que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en este artículo y podrán votar sin necesidad de hacer fila.

Si al acogerse a los beneficios de esta norma el ciudadano de que se trate vota en más de una ocasión, en la misma o en distintas Mesas, se le impondrá el doble de la pena prevista en el artículo 64 de esta Ley.

Las instituciones en las cuales prestan servicio las personas comprendidas en este artículo sólo movilizarán a sus servidores fuera del Corregimiento de su residencia en la cantidad y por el tiempo necesario por razón de los servicios que deban prestar el día de las elecciones".

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de

Sept de mil novecientos ochenta,

H. R. Dr. BLAS J. CELIS  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- PRESIDENCIA DE  
LA REPUBLICA,  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 19 de SEPTIEM-  
BRE DE 1980.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

RICARDO RODRIGUEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia

### RESOLUCION DE GABINETE

#### AUTORIZASE UNA CONTRATACION

RESOLUCION NUMERO 79  
(De 9 de septiembre de 1980)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), o en su defecto al Subgerente General, para que negocie y firme un Contrato por sustitución de acreedor, con el SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN de Suecia, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 25/100 (U.S. \$2,586,113,26), con interés de 3,25% p.a. neto, calculados sobre el saldo insoluto, pagaderos semestralmente y a términos vencidos, pagaderos en doce (12) semestres y con un período de gracia de dos (2) semestres, a partir de la firma del Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato con el SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN, que se autoriza por medio de esta Resolución, sustituye en dicho Banco al acreedor TELEFONAKTIE BOLAGET L.M. ERICSSON, quien como fabricante otorgó al INTEL financiamiento directo, cuya aceptación fue autorizada mediante Resolución No. 007-78 del Comité Ejecutivo del INTEL, fechada el 4 de octubre de 1978, para la compra e instalación de las Centrales Telefónicas de CHITRE y SANTA LEBRADA, hasta por un total de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del valor de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las nor-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00NUMERO SUELTO: B.0.25  
TODO PAGO ADELANTADOEl Ministro de Vivienda,  
**ALVARO GUILLEN**El Ministro de Planificación y Política Económica,  
**GUSTAVO R. GONZALEZ****ROGELIO FABREGA Z.**  
Ministro de la Presidencia**AVISOS Y EDICTOS**

## AVISO

De acuerdo con el artículo del Código de Comercio y Mediante Escritura Pública del Notario y expedido por el Notario Segundo del Circuito de Colón he comprado el establecimiento comercial denominado "Refresquerías El Rey" ubicado en calle 13 Ave. Justo Arosemena de la ciudad de Colón del señor Roy Standard.

Calvin Blake  
Céd. 3-63-681

L560236

1a. Publicación

## AVISO

Carlos Strah Castellón, Secretario del Juzgado Segundo de Panamá; CERTIFICA: Que en este Tribunal se ha presentado para reparto demanda ordinaria propuesta por Héctor M. González contra Santos Jiménez y Kinte, S.A.; la presente certificación es con el objeto que señala el Artículo 315 del Código Judicial, Panamá, 19 de septiembre de 1980.

CARLOS STRAH C.  
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,  
L 104575  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del decreto de gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza al ciudadano MODESTO ARCADIO CHAVERRA RAMIREZ, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas; para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Despacho Judicial a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutoria es la siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, primero de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, -  
VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MODESTO ARCADIO CHAVERRA RAMIREZ, varón, panameño, de 28 años de edad, nacido en San Miguel, distrito de Balboa, el 12 de enero de 1950, con cédula de

mas y prácticas prevalentes para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Otórgase concepto favorable al Contrato por sustitución de acreedor a ser celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con el SKANDENAVISKA ENSKILDA BANKEN de Suecia, el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta,

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la RepúblicaRICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la RepúblicaEl Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO A. RODRIGUEZEl Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS OZORES T.El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ERNESTO PEREZ BALLADARESEl Ministro de Educación,  
GUSTAVO GARCIA DE PAREDESEl Ministro de Obras Públicas,  
JULIO MOCK C.El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
FRANCISCO RODRIGUEZEl Ministro de Comercio e Industrias,  
ARTURO D. MELOEl Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
OYDEN ORTEGAEl Ministro de Salud,  
JORGE MEDRANO

I.P. 8-158-1336, soltero, hijo de Jesús Chaverra y Juanela Cruz Ramírez, residente en Santa Cruz, Sector El Águila, casa s/n, a sufrir la pena de DOCE MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que con tal fin designe el Organismo Ejecutivo y a la pena accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de Posesión Ilícita de Drogas.-

El sentenciado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que lleva de estar detenido preventivamente por razón de esta causa.-

Por ejecutoriado la presente resolución, Nacional de Estadística Judicial, el resultado final de este proceso.-

Por cumplido lo anterior archívese este negocio previa notación de su salida en el libro de registro respectivo.-

DERECHO: 17, 18, 30, 37, 60, y 75 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial y la de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.-

Cópiese y notifíquese! (fdo) Licdo. Albino Alain T. EL JUEZ (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D. EL SECRETARIO  
Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.-

Recuérdese a todos los habitantes de la república y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado Eugenio Sánchez, so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.-

Se recuerda por tanto, que el presente edicto ha sido fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, y copia debidamente autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.-

Notifíquese.  
Licdo. ALBINO ALAIN T.  
EL JUEZ.-

Licdo. MANUEL J. MADRID D.  
EL SECRETARIO.-

(Oficio 37)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO CHUNG SANTOS, varón, panameño, casado, Inspector Patronal, portador de la cédula de identidad personal No. 8-108-636, residente en Calle Estudiante, Casa No. 2419, apto. 12, hijo de Chong Man Chung y Aurelia Santos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS, .....

Por las consideraciones antes expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ANTONIO CHUNG SANTOS, varón, panameño, casado, Inspector Patronal de la cédula de identidad personal No. 8-108-636, residente en Calle Estudiante, Casa 2419, apto 12, hijo de Chong Man Chung y Aurelia Santos, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Estafa en perjuicio de Manuel Villar Dapena.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para acudir todas aquellas puebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo 2º, del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cómplase.

El Juez, (fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses. . . El Secretario, (fdo) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado JOSE ANTONIO CHUNG SANTOS que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JOSE ANTONIO CHUNG SANTOS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de abril de mil novecientos ochenta, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,  
(fdo) Licdo. ANTONIO GUARDIA OSES.  
(fdo) CESAR A. CORDILLO  
Secretario.

Es copia del original.  
30 de abril de 1980.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a MIGUEL ENRIQUE ARIAS de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio, proferido en su contra y el cual dice lo siguiente: JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, dos de enero de mil novecientos ochenta.

VISTO: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a MIGUEL ENRIQUE ARIAS VASQUEZ, varón, mayor de edad, unido, conductor, triguero, nacido el día 3 de mayo de 1954 en Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-208-2052, hijo de Gabriel Arias y Soledad Vázquez Arias, con residencia en Puente el Rey, casa sin número, con teléfono No. 21-1165 (Abuela) por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y Decreta su detención.

Como a foja 28 consta el poder conferido por el enjuiciado al Licdo. Ballesteros, téngase como su apoderado en el término al if enunciado, Comparezca el Licdo. Ballesteros a jurar el cargo si lo acepta.

Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.  
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 y 2090 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez 7º del Circuito  
(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario

Se le advierte al emplazado MIGUEL ENRIQUE ARIAS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de esta auto de llamamiento a juicio de no hacer lo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, pa-

ra que proceda de conformidad a la normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970

(fdo.) Licdo. Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito

(fdo.) Abelardo Castillo G.  
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 13 de agosto de 1980

Abelardo Castillo G.  
Secretario

(Oficio 1405)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 36**

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

GUILLERMO DIAZ (A) MEZA: de generales desconocidas, a fin que quede legalmente notificado del fallo condenatorio expedido por este tribunal en su contra y que en su contenido dice así:

" JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO - Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos ochenta -1980-

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a.....

y a GUILLERMO DIAZ (A) MEZA, de generales desconocidas a sufrir la pena de TREINTA -30- MES DE RECLUSION que deberán cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a Guillermo Díaz al pago de los gastos causados por su rebeldía como responsables del delito de hurto en perjuicio de Darío Flores Aguilar.

Notifíquese este fallo en cuanto a Guillermo Díaz en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 60 y 352 del Código Penal y Artículos 2034, 2035, 2151, 2153, 2146, 2157, 2212, y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y címplase.

(fdo) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad, a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a fin que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la capturan del reo. So pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2003 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades Policias y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho -28- días del mes de julio de mil novecientos ochenta -1980-

LA JUEZ:  
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez  
-Secretaria-

(Oficio 1052)

**EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 10-P**

La Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio seguido contra CLIFFORD MACHORE (A) Timbito por el delito de Violación de Domicilio en perjuicio de Celia Verónica Hansell Kennedy, se ha dictado un Auto de llamamiento a Juicio, cuya parte resolutive, dice:

" JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 80-P.- Bocas del Toro, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) VISTOS: - - -

En mérito de lo expuesto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra CLIFFORD MACHORE (A) TIMBITO, cuyas generales y paradero se desconocen por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título V, Libro II del Código Penal.

Provea el sindicado los medios de su defensa. De tres (3) días cuentan las partes para aducir las pruebas que tengan.

Como se observa que CLIFFORD MACHORE (A) Timbito es prófugo, de la justicia se hace necesario Emplazarlo por medio de Edicto, conforme lo dispuesto por el inciso Primero (1) del Artículo 2338 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese--

La Juez (fdo)

Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria (Fdo)  
Josefina Díaz S.

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de noviembre de 1977) a las ocho y cuarenta y cinco (8:45) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de violación de Domicilio en perjuicio de Celia Verónica Hansell Kennedy, y copia del mismo, será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez  
(Fdo) Licda. Maira del C. Prados F.

La Sria (Fdo)  
Josefina Díaz S.

(Oficio No. 75)

**EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 11 P**

La Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio seguido contra GILBERTO PALACIO (A) YUCO y GENARO ABREGO SANTOS (A) OPERA por

hurto en perjuicio de Jesús Ramiro Serrano, se ha dictado un Auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive dice:

\* JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, Ramo de lo Penal - AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 87 -P -Bocas del Toro, nueve (9) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

De conformidad con lo anterior y reunidos los requisitos del Artículo 2147 la Juez del Circuito de Bocas del Toro, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO PALACIO (A) YUCO de generales desconocidas, con residencia en rfo Guaribiria por infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal--

Provea el procesado los medios de su defensa. Cuentan las partes de TRES (3) días para aducir las pruebas que tengan.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese - La Juez

(Fdo) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria

(Fdo) Josefina Díaz S.

En atención a lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de diciembre de 1977, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal, a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Jesús Ramiro Serrano y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

La Juez

(Fdo) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria

Josefina Díaz S.

(Oficio No. 75)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A: RUBEN DARIO RODRIGUEZ CONCEPCION (A) FULO; varón, panameño, blanco, mayor de edad, de 24 años, cadenero, con estudios hasta primer año de la secundaria, portador de la cédula de identidad personal No. 8-204-174, nacido el 2 de diciembre de 1954 en Panamá, hijo de Marcelino Rodríguez y Mercedes Concepción, soltero, con residencia en San Miguelito, Cerro Batea, Sector Las Colinas, Casa No. 87, a fin de que se notifique del auto de proceder expedido por este despacho y que en su contenido dice así:

\* JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, catorce -14- de abril de mil novecientos ochenta -1980-.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL, contra RUBEN DARIO RODRIGUEZ CONCEPCION (A) FULO, varón, panameño, blanco, mayor de edad, de 24 años de edad, cadenero, con estudios hasta el primer año de la secundaria, con cédula de identidad personal No. 8-204-174, hijo de Marcelino Rodríguez y Mercedes Concepción, con residencia en San Miguelito, Cerro Batea, Sector Las Colinas, Casa 87, por

infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, Subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y SE MANTIENE SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) La Juez, Sandra T. Huerta de Icaza, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciara como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco -25- días del mes de junio de mil novecientos ochenta -1980-

LA JUEZ:

(fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(fdo.) Rosario A. de Jiménez,

Secretaria.

(Oficio 757)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

JESUS HERRERA APARICIO; varón, panameño, mayor de edad, nacido el 15 de octubre de 1947 en Las Lajas, San Félix, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-88-998, con seguro social 39-6517 con residencia en Vía Cincuentenario, casa 12, apartamento 6, con teléfono No. 24-9232, casado, hijo de Matías Herrera y Rosa Aparicio, a fin de que se notifique del auto de proceder expedido por este tribunal en su contra y que en su contenido dice así:

\* JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de mayo de mil novecientos ochenta -1980

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CONTRA JESUS HERRERA APARICIO, varón, panameño, nació el 15 de octubre de 1947, con cédula de identidad personal No. 4-88-998, casado, hijo de Matías Herrera y Rosa Aparicio, residente en Vía Cincuentenario casa No. 12 apartamento 6, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro 11 del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese, notifíquese.

(fdo.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta todos

los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, sin conociéndolo no lo denunciare, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave. Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policias y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta -1980- LA JUEZ:

(fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.

(fdo.) ROSARIO A. DE JIMENEZ,  
Secretaria

(Oficio 757)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 05/09/80-09

CERTIFICA:

Que la Sociedad Metalex Incorporated se encuentra registrada en el tomo 0317, Folio 0067, Asiento 069555 de la sección de Persona Mercantil desde el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, actualizada en la ficha: 059080, Rollo: 004416, Imagen: 0314 de la sección de micropelículas (Mercantil), que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6759 del 31 de julio de 1980 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 4416, Imagen 0335, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta a las 11:12 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Certificador

(L605367)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 05/09/80-10

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pistul, S. A., se encuentra registrada en la Ficha: 028645, Rollo: 001437, Imagen 0138 desde el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6762 del 31 de julio de 1980, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 4380, Imagen 0046, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá cinco de septiembre de mil novecientos ochenta a las 12:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Certificador

(L605366)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 04/09/80-14

CERTIFICA:

Que la Sociedad The Brighton Shipping Company (Panamá), S. A. se encuentra registrada en el Tomo 0796, Folio: 0264, Asiento: 139570, de la sección de persona mer-

cantil desde el primero de junio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 026888 Rollo 001349 Imagen 0138 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6859 del 6 de agosto de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4395, Imagen 0119, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, a las 1:09 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR

(L605155)

Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora NELFA RODRIGUEZ DE CASTRO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario interpuesto por el Banco de Colombia, S.A., Sucursal de Chitré en su contra y en contra también de Basilio Corral López.

Se advierte a la emplazada, que sino comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chirri

El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.

L 548061

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Sociedad, HATTAWAY INTERNACIONAL, S.A. quien es Representante Legal es el señor DAVID ARTHUR HATTAWAY, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado de hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Prendario propuesto por BANQUE ANVAL, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy lo, de septiembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Dra. ALMA L. DE VALLARINO  
Juez Segunda del Circuito

(fdo) CARLOS STRAH C.,  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

## AVISO

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 04/09/80-17  
CERTIFICA:

Que la Sociedad G.P.A. Internacional, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0920 Folio: 0384 Asiento: 108527 de la sección de Persona Mercantil desde el diez de abril de mil novecientos setenta y tres actualizada en la ficha: 059035 Rollo: 004393 Imagen 0024 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6818 del 5 de agosto de 1980, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 4393, imagen 0035, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta a las 2:53 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADOR

L.605368

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a JUAN RUPERTO MUÑOZ GONZALEZ, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio especial de adopción del menor Harvey Antonio Muñoz Worthington, solicitada por Eligio Rodolfo Ocaña Herrera.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días y copia del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

La Juez, (fdo) Yolanda Jurado de Varbas.

La Secretaria, (fdo) Elisa J. de Pimentel.  
L.669699  
(Única publicación)

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
CERTIFICA:

Que al Tomo 850 Folio 113 Asiento 100.467A de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad: FOODOSON SHIPPING, CO. S.A., organizada y existe bajo las leyes de la República de Panamá desde el 30 de diciembre 1971. Que a la Ficha 030550 Rollo 4371 Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 7185 del 10 de agosto de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de FOODOSON SHIPPING, CO S.A. Expedido y fir-

mado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

(fdo) Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ

L.605307

(Única publicación).

CERTIFICADOR

## EDICTO EMPLAZATORIO

No. 30

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

## EMPLAZA:

Al señor ALVARO BERNAL, varón, panameño, mayor de edad, cédulado No. 2-37-608 de domicilio desconocido; para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo propuesto por la Cooperativa Agropecuaria de Producción y de Servicios Múltiples en su contra.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación Nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta (1980)

RAMON A. LAFFAURIE Q.  
Juez 1o del Cto. de Coclé

Ignacio García G.  
Secretario

L-086576

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

## EMPLAZA:

A: MIGUEL MADURO CARDOZE (Deudor) MAURICIO F ALLENBAUM RONES y VICKY MADURO DE F ALLENBAUM ( acreedores solidarios) para que por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Universal de Quiebra Interpuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S.A., en su contra.

Se hace saber a los demandados que tienen un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un diario de la localidad para comparecer al Tribunal, en caso contrario se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de septiembre de 1980,

El Juez,  
(fdo) Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso  
La Secretaria

L-805612

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 284

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA al Señor ALBERTO DE LAS CASAS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por ACTIVIDADES NACIONALES, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL JUEZ,  
(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L 605742  
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
CHIRIQUI

EDICTO No. 129-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER :

Que el señor AGUEDA CORDOBA, vecino del corregimiento de CABECERA, distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal No. 4 - 52 - 56 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4 - 17959, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Hás con 7415.17 M2, ubicada en BAJO MONO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: VIDAL MIRANDA  
SUR: HORACIO TAPIERO  
ESTE: VIDAL MIRANDA, Y LUIS LANDERO  
OESTE: CAMINO DE CALDERA A BOQUETE

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de BOQUETE, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de septiembre de 1980.

AGRM. MARIO A. LARA S.  
Funcionario Sustanciador

Esther Mg. Rodríguez de Saldaña  
Secretaria Ad-Hoc.

L 605799  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

## CITA Y EMPLAZA A:

LIBRADA FUENTES CARRASCO, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por SALVADOR SANTANASE-RRANO.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos -2- de mayo de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez -10- días.

El Juez:

(Fdo.) Ricardo E. Jurado De La Espriella.

El Secretario:  
(fdo.) J. Stos. Vega.  
Lo anterior es fiel copia de su original.  
Secretario

L 605800  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

## EMPLAZA:

A NIEVES VARGAS O NIEVES BATISTA VARGAS, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto FELIPA CASASOLA OF FELIPASANTAMARIA CASASOLA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo. Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

DAVID, 19 de diciembre de 1978.

(Fdo.) GUILLERMO MOSQUERA P.  
Licdo. Guillermo Mosquera P.,  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Felix A. Morales  
Félix A. Morales,  
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original.  
David, 19 de diciembre de 1978.

Félix A. Morales,  
Secretario

L 605798  
Única publicación